



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0129-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, establece: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0129-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0114-R de fecha 07 de junio de 2018, el Señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, autoriza el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-003-18 para la contratación del “SERVICIO DE CORREO AÉREO Y TERRESTRE”, con un presupuesto referencial de USD. 7.714,32 (SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; aprobó los pliegos; invitó a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., con RUC No. 1768042620001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó al Ing. David Briones Alcivar, Director Regional II, para que lleve adelante el proceso;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-003-18, generado para la contratación del “SERVICIO DE CORREO AÉREO Y TERRESTRE”, fue publicado el 11 de junio de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de junio de 2018, el Ing. David Briones Alcivar, servidor designado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-003-18, deja constancia de las preguntas, respuesta y aclaraciones realizadas. Y en el Punto 17.- *La DGAC Dirección Regional II, aclara que el plazo del presente proceso de contratación es de 700 días, desde la fecha de suscripción del contrato*, para constancia citada acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA 002 DE APERTURA DE SOBRES de 15 de junio de 2018, a las 16h00, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada, por la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P., con RUC No. 1768042620001, en 64 fojas numeradas y sumilladas;

Que, mediante ACTA 003 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 15 de junio de 2018, a las 16h30, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó que no se efectuará convalidación de errores, en razón que la oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. no lo requiere.

Que, mediante ACTA 004 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 15 de junio de 2018, a las 17h00, el servidor designado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó que: *“(…) EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP. CUMPLE con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas y generales requeridas”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-2118-M de 19 de junio de 2018, el Ing. David Briones Alcivar, Director Regional II, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Director General de Aviación Civil, el informe del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-003-18, que en lo pertinente recomienda: *“...se adjudique la presente*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0129-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

contratación a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P, RUC: 1768042620001, por cumplir con todos los términos técnicos y procesales exigidos por la entidad contratante.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-2133-M de 20 de junio de 2018, el Ing. David Briones Alcivar, Director Regional II, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del expediente y del proyecto de Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial con el código Nro. RE-DGAC-RX2-003-18 para la “EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0124-R de 22 de junio de 2018, el Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade, Subdirector General de Aviación Civil, subrogó en funciones al Director General de Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2018, hasta el 01 de julio de 2018;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 24 y 94 numeral 7 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0131-R de 23 de septiembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-2118-M de fecha 19 de junio de 2018; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial, signado con el código No. RE-DGAC-RX2-003-18 para la contratación de “SERVICIO DE CORREO AÉREO Y TERRESTRE”, a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P, con RUC Nro. 1768042620001, por un valor de USD. 7.714,32 (SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CENTAVOS) más I.V.A.; con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 700 días, contados a partir de la suscripción del mismo.

Artículo 2.- Notificar a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P, con RUC Nro. 1768042620001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la Lcda. Silvana Eunice Maquilon Gómez, servidora de la Dirección Regional II, como Administradora del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la presente resolución y la documentación relevante del proceso, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0129-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

Documento firmado electrónicamente

Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

Copia:

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jimenez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Katty del Rocio Rodriguez Rojas
Analista Administrativo 3

pm/ag/jv/ov

